

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca-Arauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
Radicado: 2012-00152-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: SUSANA IDROBO CRISTANCHO.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: ORDENAR al comandante del Departamento de Policía de Arauca – DEARA, para que en el término de cinco (5) días, informe las gestiones adelantadas a efectos de dar cumplimiento a la orden de aprehensión del automotor de placa SOZ-182, comunicada mediante oficio No. JCCA-1401 del 24 de agosto de 2017. Ofíciense.

Anéxese a la remisoría copia del folio 69 de esta encuadernación.

La comunicación ordenada debe ser elaborada por la secretaría y diligenciada por la parte interesada, quien deberá acreditar dentro del expediente su entrega en los términos del artículo 11 de la ley 2213 del año 2022¹.

SEGUNDO: REQUERIR a la secretaria del despacho KELLY AYARITH RINCON JAIMES cumpla en primer lugar con los protocolos del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca; en segundo lugar con los términos de los procesos² y los expuestos al subir los memoriales al despacho en los términos del artículo 109 del CGP³ en su

¹ **ARTÍCULO 11. COMUNICACIONES, OFICIOS Y DESPACHOS.** Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo [111](#) del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.

² 11. Efectuar el control de términos de todos los procesos., elaborando las constancias de ejecutoria, de términos y de notificaciones incluyendo la del artículo 121 del CGP de pérdida de competencia. Las anotaciones inclusive si el memorial entra o no al despacho. Situación que deben quedar no solo en físico sino el sistema digital del juzgado

³ Ingresar inmediatamente al despacho del juez los expedientes y demás asuntos en los que deba dictarse providencia, con el correspondiente informe secretaria bien redactado para crear antesala a la sustanciación, así como las demás peticiones que tengan como destinatario a los jueces, sin que sea necesaria petición de parte. Cuando

manual de funciones máxime de reiterarlo en las CIRCULARES 003 y 005 del año 2021 so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.S. N° 27.**

*Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.*

un memorial no sea necesario subirlo al despacho deberá anotararlo tanto en el sistema de web del juzgado como en el proceso

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f141429a444e9f5d5c77009554457af26b720a6fd6e66f0e8070c6ca3ff3ef7e**

Documento generado en 24/02/2023 10:55:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>